

Tarifa de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de 2009



Tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Las principales novedades de la nueva tarifa son:

1. Afecta al régimen General, Agrario, del Mar, de la Minería y el Carbón y de Autónomos.
2. La cotización se efectuará de la siguiente manera:
 - De acuerdo con la **actividad económica principal de la empresa**, conforme al CNAE 2009, aprobado por el Real Decreto 475/2007.
 - Si concurren junto a la actividad principal otras actividades auxiliares, se cotizará por la actividad principal.
 - Si la actividad principal concurre con una segunda actividad, que implique la producción de bienes o servicios integrados en el proceso productivo de la primera con medios de producción diferentes, los trabajadores de esta segunda actividad deben cotizar por el CNAE en que estén encuadrados
 - Los autónomos que realicen varias actividades declaradas para la protección por accidente de trabajo, cotizarán por el tipo más elevado de las diferentes actividades.
3. Excepción a la regla general
Las ocupaciones previstas en el Cuadro II, al poder considerarse separadas de la actividad económica trabajos que están presentes en todas las empresas, con independencia de la actividad de la misma, la norma fijará unos tipos de cotización diferenciados. Se aplica el Cuadro II de ocupaciones.
4. La propia norma referida a la letra **b)** del Cuadro de ocupaciones establece que por **trabajos o desplazamientos habituales** se entienden los que se efectúan durante más de la mitad de la jornada, en cómputo mensual.
5. Se suprime como ocupación la letra **c)** que fijaba la cotización en los supuestos de IT y otras situaciones con suspensión de la relación laboral con obligación de cotizar. A partir de la entrada en vigor, cuando se encuentre un trabajador en cualquiera de estas situaciones se seguirá cotizando como antes de las mismas, por actividad u ocupación, según corresponda.
6. La determinación del tipo de cotización aplicable es competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con la actividad económica declarada por la empresa o autónomo o, en su caso, por las ocupaciones. En la página web de la Seguridad Social, dentro del apartado sistema RED, se encuentran las actuaciones de la TGSS respecto a la modificación en la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cuadro I

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica

	Tipo de cotización 2010	Tipo de cotización 2009			Diferencia 2010-2009				
		IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL		
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios	1,50	1,10	2,60	1,55	1,15	2,70	-0,05	-0,05	-0,10
0113 Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	1,15	1,10	2,25	1,20	1,10	2,30	-0,05	0,00	-0,05
0119 Otros cultivos no perennes	1,15	1,10	2,25	1,20	1,10	2,30	-0,05	0,00	-0,05
0129 Otros cultivos perennes	2,25	2,90	5,15	2,75	2,65	5,40	-0,50	0,25	-0,25
0130 Propagación de plantas	1,15	1,10	2,25	1,20	1,10	2,30	-0,05	0,00	-0,05
014 Producción ganadera (Excepto el 0147)	1,80	1,50	3,30	1,85	1,50	3,35	-0,05	0,00	-0,05
0147 Avicultura	1,20	1,15	2,35	1,25	1,15	2,40	-0,05	0,00	-0,05
015 Producción agrícola combinada con la producción ganadera	1,60	1,20	2,80	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,30	-0,55
016 Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha (Excepto 0164)	1,60	1,20	2,80	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,30	-0,55
0164 Tratamiento de semillas para reproducción	1,15	1,10	2,25	1,20	1,10	2,30	-0,05	0,00	-0,05
017 Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	1,80	1,50	3,30	1,85	1,50	3,35	-0,05	0,00	-0,05
02 Silvicultura y explotación forestal	2,25	2,90	5,15	2,75	2,65	5,40	-0,50	0,25	-0,25
03 Pesca y acuicultura (Excepto v, w y 0322)	3,05	3,35	6,40	3,65	3,35	7,00	-0,60	0,00	-0,60
v Grupo segundo de cotización del Régimen especial del Mar	2,10	2,00	4,10	2,40	2,20	4,60	-0,30	-0,20	-0,50
w Grupo tercero de cotización del Régimen especial del Mar	1,65	1,70	3,35	1,95	1,80	3,75	-0,30	-0,10	-0,40
0322 Acuicultura en agua dulce	3,05	3,20	6,25	3,65	3,20	6,85	-0,60	0,00	-0,60
05 Extracción de antracita, hulla y lignito (Excepto y)	2,30	2,90	5,20	2,85	2,75	5,60	-0,55	0,15	-0,40
y Trabajos habituales en interior de minas	3,45	3,70	7,15	3,90	3,85	7,75	-0,45	-0,15	-0,60
06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural	2,30	2,90	5,20	3,75	3,70	7,45	-1,45	-0,80	-2,25
07 Extracción de minerales metálicos	2,30	2,90	5,20	2,85	2,75	5,60	-0,55	0,15	-0,40
08 Otras industrias extractivas (Excepto 0811)	2,30	2,90	5,20	2,85	2,75	5,60	-0,55	0,15	-0,40
0811 Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	3,45	3,70	7,15	3,90	3,85	7,75	-0,45	-0,15	-0,60
09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas	2,30	2,90	5,20	2,85	2,75	5,60	-0,55	0,15	-0,40
10 Industria de la alimentación (Excepto 101,102,106, 107 y 108)	1,60	1,60	3,20	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,10	-0,15
101 Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	2,00	1,90	3,90	2,30	1,90	4,20	-0,30	0,00	-0,30
102 Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
106 Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	1,70	1,60	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,20	0,05	-0,15
107 Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	1,00	0,85	1,85	1,05	0,85	1,90	-0,05	0,00	-0,05
108 Fabricación de otros productos alimenticios	1,00	0,85	1,85	1,05	0,85	1,90	-0,05	0,00	-0,05
11 Fabricación de bebidas	1,60	1,60	3,20	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,10	-0,15
12 Industria del tabaco	1,00	0,80	1,80	1,00	0,85	1,85	0,00	-0,05	-0,05
13 Industria textil (Excepto 1391)	1,00	0,85	1,85	1,05	0,85	1,90	-0,05	0,00	-0,05
1391 Fabricación de tejidos de punto	0,80	0,70	1,50	0,95	0,60	1,55	-0,15	0,10	-0,05
14 Confección de prendas de vestir (Excepto 1411, 1420 y 143)	0,50	0,40	0,90	0,50	0,40	0,90	0,00	0,00	0,00
1411 Confección de prendas de vestir de cuero	1,50	1,10	2,60	1,55	1,15	2,70	-0,05	-0,05	-0,10
1420 Fabricación de artículos de peletería	1,50	1,10	2,60	1,55	1,15	2,70	-0,05	-0,05	-0,10
143 Confección de prendas de vestir de punto	0,80	0,70	1,50	0,95	0,60	1,55	-0,15	0,10	-0,05
15 Industria del cuero y del calzado	1,50	1,10	2,60	1,55	1,15	2,70	-0,05	-0,05	-0,10
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (Excepto 1624 y 1629)	2,25	2,90	5,15	2,75	2,75	5,50	-0,50	0,15	-0,35
1624 Fabricación de envases y embalajes de madera	2,10	2,00	4,10	2,30	2,00	4,30	-0,20	0,00	-0,20
1629 Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	2,10	2,00	4,10	2,30	2,00	4,30	-0,20	0,00	-0,20
17 Industria del papel (Excepto 171)	1,00	1,05	2,05	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,15	-0,10
171 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	2,00	1,50	3,50	2,25	1,50	3,75	-0,25	0,00	-0,25
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	1,00	1,00	2,00	0,95	1,15	2,10	0,05	-0,15	-0,10
19 Coquerías y refino de petróleo	1,90	2,55	4,45	2,60	2,55	5,15	-0,70	0,00	-0,70
20 Industria química (Excepto 204 y 206)	1,60	1,40	3,00	1,85	1,50	3,35	-0,25	-0,10	-0,35
203 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas		Eliminado		1,85	1,25	3,10	-	-	-
204 Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	1,50	1,20	2,70	1,60	1,20	2,80	-0,10	0,00	-0,10
206 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	1,50	1,20	2,70	1,60	1,20	2,80	-0,10	0,00	-0,10
21 Fabricación de productos farmacéuticos	1,30	1,10	2,40	1,70	1,20	2,90	-0,40	-0,10	-0,50
22 Fabricación de productos de caucho y plástico	1,75	1,25	3,00	1,85	1,25	3,10	-0,10	0,00	-0,10
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos (Excepto 231, 232, 2331, 234 y 237)	2,10	2,00	4,10	2,30	2,00	4,30	-0,20	0,00	-0,20
231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,60	1,50	3,10	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,00	-0,25
232 Fabricación de productos cerámicos refractarios	1,60	1,50	3,10	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,00	-0,25

Cuadro I

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica

		Tipo de cotización 2010			Tipo de cotización 2009			Diferencia 2010-2009		
		IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	1,60	1,50	3,10	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,00	-0,25
234	Fabricación de otros productos cerámicos	1,60	1,50	3,10	1,85	1,50	3,35	-0,25	0,00	-0,25
237	Corte, tallado y acabado de la piedra	2,75	3,35	6,10	3,15	3,35	6,50	-0,40	0,00	-0,40
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	2,00	1,85	3,85	2,50	1,65	4,15	-0,50	0,20	-0,30
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	2,00	1,85	3,85	2,50	1,65	4,15	-0,50	0,20	-0,30
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1,50	1,10	2,60	1,80	1,20	3,00	-0,30	-0,10	-0,40
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	1,60	1,20	2,80	1,80	1,20	3,00	-0,20	0,00	-0,20
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. (no clasificado en otra parte)	2,00	1,85	3,85	2,50	1,65	4,15	-0,50	0,20	-0,30
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	1,60	1,20	2,80	1,80	1,20	3,00	-0,20	0,00	-0,20
30	Fabricación de otro material de transporte (Excepto 3091 y 3092)	2,00	1,85	3,85	2,50	1,65	4,15	-0,50	0,20	-0,30
3091	Fabricación de motocicletas	1,60	1,20	2,80	1,80	1,20	3,00	-0,20	0,00	-0,20
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad	1,60	1,20	2,80	1,80	1,20	3,00	-0,20	0,00	-0,20
31	Fabricación de muebles	2,00	1,85	3,85	2,20	1,90	4,10	-0,20	-0,05	-0,25
32	Otra industria manufacturera (Excepto 321, 322)	1,60	1,20	2,80	1,80	1,20	3,00	-0,20	0,00	-0,20
321	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	1,00	0,85	1,85	1,05	0,85	1,90	-0,05	0,00	-0,05
322	Fabricación de instrumentos musicales	1,00	0,85	1,85	1,05	0,85	1,90	-0,05	0,00	-0,05
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo (Excepto 3313 y 3314)	2,00	1,85	3,85	2,50	1,65	4,15	-0,50	0,20	-0,30
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos	1,50	1,10	2,60	1,80	1,20	3,00	-0,30	-0,10	-0,40
3314	Reparación de equipos eléctricos	1,60	1,20	2,80	1,80	1,20	3,00	-0,20	0,00	-0,20
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1,80	1,50	3,30	2,10	1,90	4,00	-0,30	-0,40	-0,70
36	Captación, depuración y distribución de agua	2,10	1,60	3,70	2,35	1,55	3,90	-0,25	0,05	-0,20
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	2,10	1,60	3,70	2,35	1,55	3,90	-0,25	0,05	-0,20
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	2,10	1,60	3,70	2,35	1,55	3,90	-0,25	0,05	-0,20
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2,10	1,60	3,70	2,35	1,55	3,90	-0,25	0,05	-0,20
41	Construcción de edificios (Excepto 411)	3,35	3,35	6,70	3,65	3,35	7,00	-0,30	0,00	-0,30
411	Promoción inmobiliaria	0,85	0,80	1,65	0,95	1,20	2,15	-0,10	-0,40	-0,50
42	Ingeniería civil	3,35	3,35	6,70	3,65	3,35	7,00	-0,30	0,00	-0,30
43	Actividades de construcción especializada	3,35	3,35	6,70	3,65	3,35	7,00	-0,30	0,00	-0,30
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (Excepto 452 y 454)	1,00	1,00	2,00	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,20	-0,15
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	2,45	2,00	4,45	2,95	2,15	5,10	-0,50	-0,15	-0,65
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	1,70	1,20	2,90	1,80	1,20	3,00	-0,10	0,00	-0,10
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Excepto:	1,40	1,20	2,60	1,75	1,45	3,20	-0,35	-0,25	-0,60
	z Dependientes. Cajeros		Eliminado		0,95	0,75	1,70	-	-	-
4623	Comercio al por mayor de animales vivos	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios	1,60	1,40	3,00	1,90	1,55	3,45	-0,30	-0,15	-0,45
4672	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
4673	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
4674	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	1,80	1,55	3,35	1,90	1,55	3,45	-0,10	0,00	-0,10
4677	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	1,80	1,55	3,35	1,90	1,55	3,45	-0,10	0,00	-0,10
4690	Comercio al por mayor no especializado	1,80	1,55	3,35	1,90	1,55	3,45	-0,10	0,00	-0,10
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (Excepto 473)	0,95	0,70	1,65	0,95	0,75	1,70	0,00	-0,05	-0,05
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	1,00	0,85	1,85	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,35	-0,30
49	Transporte terrestre y por tubería (Excepto 494)	1,80	1,50	3,30	2,05	1,70	3,75	-0,25	-0,20	-0,45
	x Carga y descarga; estiba y desestiba		Eliminado		3,65	3,35	7,00	-	-	-
494	Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza	2,00	1,70	3,70		No existía		2,00	1,70	3,70
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	2,00	1,85	3,85						
	x Carga y descarga; estiba y desestiba		Eliminado		3,65	3,35	7,00			
51	Transporte aéreo	1,90	1,70	3,60				1,90	1,70	3,60
	x Carga y descarga; estiba y desestiba		Eliminado		3,65	3,35	7,00	-	-	-
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte (Excepto x, 5221)	1,80	1,50	3,30	2,05	1,70	3,75	-0,25	-0,20	-0,45
	x Carga y descarga; estiba y desestiba	3,35	3,35	6,70	3,65	3,35	7,00	-0,30	0,00	-0,30
5221	Actividades anexas al transporte terrestre	1,00	1,10	2,10	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,10	-0,05

Cuadro I

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica

		Tipo de cotización 2010			Tipo de cotización 2009			Diferencia 2010-2009		
		IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL
53	Actividades postales y de correos	0,95	0,70	1,65	0,95	0,75	1,70	0,00	-0,05	-0,05
55	Servicios de alojamiento	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
56	Servicios de comidas y bebidas	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
58	Edición	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
61	Telecomunicaciones	0,70	0,70	1,40	0,90	0,70	1,60	-0,20	0,00	-0,20
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
63	Servicios de información (Excepto 6391)	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
6391	Actividades de las agencias de noticias	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0,65	0,35	1,00	0,65	0,35	1,00	0,00	0,00	0,00
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	0,65	0,35	1,00	0,65	0,35	1,00	0,00	0,00	0,00
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	0,65	0,35	1,00	0,65	0,35	1,00	0,00	0,00	0,00
68	Actividades inmobiliarias	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	1,00	0,80	1,80	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,40	-0,35
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
712	Ensayos y análisis técnicos		Eliminado		1,05	0,85	1,90	-	-	-
72	Investigación y desarrollo	0,65	0,35	1,00	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,75	-1,00
73	Publicidad y estudios de mercado	0,90	0,80	1,70	0,90	1,10	2,00	0,00	-0,30	-0,30
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (Excepto 742)	0,90	0,85	1,75	0,90	1,10	2,00	0,00	-0,25	-0,25
742	Actividades de fotografía	0,50	0,40	0,90	0,50	0,40	0,90	0,00	0,00	0,00
75	Actividades veterinarias	1,50	1,10	2,60	1,70	1,15	2,85	-0,20	-0,05	-0,25
77	Actividades de alquiler	1,00	1,00	2,00	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,20	-0,15
78	Actividades relacionadas con el empleo (Excepto 781)	1,55	1,20	2,75	1,60	1,20	2,80	-0,05	0,00	-0,05
781	Actividades de las agencias de colocación	0,95	1,00	1,95	0,90	1,10	2,00	0,05	-0,10	-0,05
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	0,80	0,70	1,50	1,00	0,80	1,80	-0,20	-0,10	-0,30
80	Actividades de seguridad e investigación	1,40	2,20	3,60	1,65	2,25	3,90	-0,25	-0,05	-0,30
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería (Excepto 811)	2,10	1,50	3,60	2,35	1,55	3,90	-0,25	-0,05	-0,30
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones	1,00	0,85	1,85	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,35	-0,30
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas Excepto (8220 y 8292)	1,00	1,05	2,05	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,15	-0,10
8220	Actividades de los centros de llamadas	0,70	0,70	1,40	0,90	0,70	1,60	-0,20	0,00	-0,20
8292	Actividades de envasado y empaquetado	1,80	1,50	3,30	1,90	1,55	3,45	-0,10	-0,05	-0,15
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (Excepto 842)	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
842	Prestación de servicios a la comunidad en general	1,40	2,20	3,60	1,65	2,25	3,90	-0,25	-0,05	-0,30
85	Educación	0,65	0,35	1,00	0,65	0,45	1,10	0,00	-0,10	-0,10
86	Actividades sanitarias	0,80	0,70	1,50	0,95	0,60	1,55	-0,15	0,10	-0,05
87	Asistencia en establecimientos residenciales	0,80	0,70	1,50	0,95	0,60	1,55	-0,15	0,10	-0,05
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	0,80	0,70	1,50	0,95	0,60	1,55	-0,15	0,10	-0,05
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. (Excepto 9104)	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	1,75	1,20	2,95	1,85	1,20	3,05	-0,10	0,00	-0,10
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	0,75	0,50	1,25	0,65	0,65	1,30	0,10	-0,15	-0,05
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (Excepto u)	1,70	1,30	3,00	1,85	1,25	3,10	-0,15	0,05	-0,10
	u Espectáculos taurinos	2,85	3,35	6,20	2,90	3,35	6,25	-0,05	0,00	-0,05
94	Actividades asociativas	0,65	1,00	1,65	0,90	1,10	2,00	-0,25	-0,10	-0,35
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico (Excepto 9524)	1,50	1,10	2,60	1,80	1,20	3,00	-0,30	-0,10	-0,40
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje	2,00	1,85	3,85	2,20	1,90	4,10	-0,20	-0,05	-0,25
96	Otros servicios personales (Excepto 9602, 9603 y 9609)	0,80	0,70	1,50	0,95	0,60	1,55	-0,15	0,10	-0,05
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	0,65	0,45	1,10	0,65	0,45	1,10	0,00	0,00	0,00
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	1,80	1,50	3,30	2,05	1,70	3,75	-0,25	-0,20	-0,45
9609	Otros servicios personales n.c.o.p. (no clasificados en otra parte)	1,50	1,10	2,60	1,70	1,15	2,85	-0,20	-0,05	-0,25
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0,65	0,45	1,10	0,65	0,45	1,10	0,00	0,00	0,00
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1,60	1,50	3,10	2,05	1,70	3,75	-0,45	-0,20	-0,65

Cuadro II

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica

		Tipo de cotización 2010			Tipo de cotización 2009			Diferencia 2010-2009		
		IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL	IT	IMS	TOTAL
a	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,65	0,35	1,00	0,65	0,35	1,00	0,00	0,00	0,00
b	Representantes de Comercio.	1,00	1,00	2,00	0,95	1,20	2,15	0,05	-0,20	-0,15
c	Trabajadores en período de baja por incapacidad temporal y otras situaciones con suspensión de la relación laboral con obligación de cotizar	Eliminado			0,35	0,85	1,20	-	-	-
d	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.	3,35	3,35	6,70	3,65	3,35	7,00	-0,30	0,00	-0,30
e	Conductores de vehículo automóvil de transporte de pasajeros en general (taxis, automóviles, autobuses, etc.) y de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil no superior a 3,5 Tm.	1,80	1,50	3,30	2,05	1,70	3,75	-0,25	-0,20	-0,45
f	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 Tm.	3,35	3,35	6,70	3,65	3,35	7,00	-0,30	0,00	-0,30
g	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.	2,10	1,50	3,60	2,35	1,55	3,90	-0,25	-0,05	-0,30
h	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.	1,40	2,20	3,60	1,65	2,25	3,90	-0,25	-0,05	-0,30



ASEPEYO

MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151

Urgencias 24 h
900 151 000

Servicio de Atención
al Usuario
902 151 002

www.asepeyo.es